



MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
DIRECCIÓN JURÍDICA
ADCM, JGC



104068
7508
7718.

DECRETO ALC. SECC. 1ª N° 1867

LAS CONDES,

02 JUN 2025

6054

OFICINA
DE
PARTES

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 1675 de fecha 19 de mayo de 2025, de la Municipalidad de Las Condes, que autoriza el trato o contratación directa por la naturaleza de la negociación con el Estudio Jurídico AMAR, GUERRERO, PAILLALEVE Y PRECHT SOCIEDAD LIMITADA, RUT N° 77.558.019-4, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° bis, letra f), numeral 3, de la Ley N° 19.886 y el artículo 71, numeral 7, letra c), del Decreto N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 19.886;
2. La orden de compra N° 2345-371-TD25, emitida por la Municipalidad de Las Condes al Estudio Jurídico AMAR, GUERRERO, PAILLALEVE Y PRECHT SOCIEDAD LIMITADA, RUT N° 77.558.019-4, y su respectiva aceptación a través del Portal www.mercadopublico.cl;
3. El contrato de fecha 22 de mayo de 2025, celebrado entre la Municipalidad de Las Condes y el Estudio Jurídico AMAR, GUERRERO, PAILLALEVE Y PRECHT SOCIEDAD LIMITADA, RUT N° 77.558.019-4;
4. Las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 letra II) de la Ley N° 18.695 Orgánica, Constitucional de Municipalidades, contenida en el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 9 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial con fecha 26 de julio de 2006, que fijó el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la ley antes citada; y,
5. El Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 3593/P2024 de fecha 15 de abril de 2024, de la Municipalidad de Las Condes en relación con el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 1125 de fecha 13 de marzo de 2014, que delega facultades del alcalde en el Administrador Municipal; y demás normas legales pertinentes.

DECRETO:

- 1.- **Ratificase** el Contrato de fecha 22 de mayo de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y el Estudio Jurídico AMAR, GUERRERO, PAILLALEVE Y PRECHT SOCIEDAD LIMITADA, RUT N° 77.558.019-4.
- 2.- El Estudio Jurídico AMAR, GUERRERO, PAILLALEVE Y PRECHT SOCIEDAD LIMITADA deberá prestar el **servicio de asesoría jurídica externa** con el objeto de atender consultas y requerimientos en materias de Derecho Administrativo, Probidad y Transparencia y la representación judicial del Municipio ante el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia en causas vinculadas con las mismas materias.

Particularmente, los servicios consistirán en:

- a) Revisar y atender los requerimientos y consultas jurídicas en materia de derecho administrativo, probidad y transparencia que formule la Municipalidad, elaborando -cuando corresponda- minutas explicativas respecto a la aplicación de normas particulares.
- b) Revisión de manuales, reglamentos, flujos de procedimientos, decretos, contratos y otros documentos y/o actos administrativos, con el objeto de proponer mejoras en materia de modernización, probidad, control y transparencia Municipal.
- c) Revisión y análisis de Dictámenes y Jurisprudencia atinentes a la gestión municipal.
- d) Elaboración de manuales y/o disponibilización de manuales y capacitación.
- e) Capacitaciones, en base al Plan de Capacitaciones elaborado en conjunto con el Municipio, en relación con las normas vigentes aplicables a las Municipalidades.
- f) Representación judicial del Municipio ante el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia, en los casos que las partes acuerden.
- g) Asistir a las reuniones que se convengan con la Municipalidad, en la periodicidad y con los representantes de ambas partes que se acuerde.
- h) Elaborar reportes e informes de acuerdo con requerimientos que formule la Contraparte Técnica, referidos al desarrollo del contrato.

La Directora Jurídica o quien la subrogue en el cargo informará por escrito al Estudio Jurídico AMAR, GUERRERO, PAILLALEVE & PRECHT SOCIEDAD LIMITADA, las causas que requieran de representación judicial ante el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia.

2.- El valor total del contrato será la suma única y total de UF 840, exento de IVA, la cual se pagará en 12 cuotas mensuales y sucesivas de UF 70, exentas de IVA, dentro de los primeros 5 días de cada mes.

3.- La vigencia del contrato será de 12 meses a contar de la fecha de notificación del presente Decreto Alcaldicio que aprueba el Contrato a través del portal www.mercadopublico.cl.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

Los servicios comenzarán a prestarse a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el Contrato a través del portal www.mercadopublico.cl. Este plazo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes.

4.- Publíquese el presente decreto en la página a través del portal www.mercadopublico.cl, junto con la orden de compra N° 2345-371-TD25, emitida por la Municipalidad de Las Condes

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Distribución:

- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Dirección Jurídica.
- Oficina de Partes.

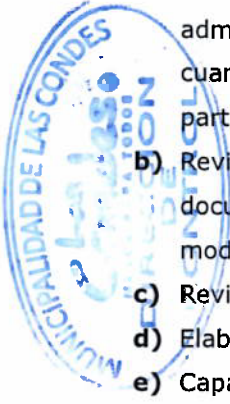
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En Santiago, 22 de mayo de 2025, entre la **MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 69.070.400-5, por quien actúa su Administradora Municipal Subrogante doña **MARÍA GARCÉS MARQUES**, [REDACTED], [REDACTED], cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambas con domicilio en Avenida Apoquindo N° 3.400, comuna de Las Condes, Santiago, por una parte, en adelante la "Municipalidad"; y, por la otra, el Estudio Jurídico **AMAR, GUERRERO, PAILLALEVE & PRECHT SOCIEDAD LIMITADA**, RUT N° 77.558.019-4, representado por don **RAÚL PAILLALEVE ALMONACID**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] y por don **ALBERTO PRECHT RORRIS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Juan de Valiente 3630, Piso 4, Vitacura, Región Metropolitana, en adelante también como "el Contratista" o "el Prestador del Servicio", se ha convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato dice relación con la prestación del servicio de asesoría jurídica externa con el objeto de atender consultas y requerimientos en materias de Derecho Administrativo, Probidad y Transparencia y la representación judicial del Municipio ante el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia en causas vinculadas con las mismas materias.

Particularmente, los servicios consistirán en:

- 
- a) Revisar y atender los requerimientos y consultas jurídicas en materia de derecho administrativo, probidad y transparencia que formule la Municipalidad, elaborando - cuando corresponda- minutas explicativas respecto a la aplicación de normas particulares.
 - b) Revisión de manuales, reglamentos, flujos de procedimientos, decretos, contratos y otros documentos y/o actos administrativos, con el objeto de proponer mejoras en materia de modernización, probidad, control y transparencia Municipal.
 - c) Revisión y análisis de Dictámenes y Jurisprudencia atinentes a la gestión municipal.
 - d) Elaboración de manuales y/o disponibilización de manuales y capacitación.
 - e) Capacitaciones, en base al Plan de Capacitaciones elaborado en conjunto con el Municipio, en relación con las normas vigentes aplicables a las Municipalidades.
 - f) Representación judicial del Municipio ante el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia, en los casos que las partes acuerden.
 - g) Asistir a las reuniones que se convengan con la Municipalidad, en la periodicidad y con los representantes de ambas partes que se acuerde.
 - h) Elaborar reportes e informes de acuerdo con requerimientos que formule la Contraparte Técnica, referidos al desarrollo del contrato.

La Directora Jurídica o quien la subrogue en el cargo informará por escrito al Estudio Jurídico AMAR, GUERRERO, PAILLALEVE & PRECHT SOCIEDAD LIMITADA, las causas que requieran de representación judicial ante el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia.

El Contrato debe ejecutarse de buena fe y, por consiguiente, se interpretará del modo que mejor permita alcanzar los objetivos que se han establecido para él. El contrato será una ley para la Municipalidad de Las Condes y el Prestador del Servicio, de modo que no podrá ser dejado sin efecto sino por mutuo acuerdo de las partes, por causas legales o por causas establecidas en los Requerimientos de Servicio.

SEGUNDO: PRECIO DEL CONTRATO.

El precio total del Contrato será la suma única y total de UF 840, exento de IVA, la cual se pagará en 12 cuotas mensuales y sucesivas de UF 70, exentas de IVA, dentro de los primeros 5 días de cada mes.

TERCERO: PROCEDIMIENTO DE PAGO.

El Prestador del Servicio deberá enviar la factura electrónica y la Orden de Compra debidamente aceptada, al correo electrónico facturacion@lascondes.cl.

El pago del servicio se hará de la siguiente forma:

Las facturas deberán indicar a lo menos lo siguiente:

- a) Número de Decreto de Contratación y su fecha.
- b) Valor UF.

Además, el Prestador del Servicio deberá acompañar el correspondiente comprobante de pago de multas, si procede.

La factura deberá ser entregada con toda la documentación exigida en el párrafo anterior en la Dirección Jurídica o remitida al correo electrónico que informe el Supervisor Municipal.

El pago se realizará dentro de los 30 días corridos siguientes a su recepción.

En caso de que la Municipalidad decida no continuar con los servicios, se pagará al "Prestador del Servicio" hasta el mes en que haya efectivamente prestado servicios.

El Supervisor Municipal del Contrato deberá llevar siempre el control permanente de los pagos realizados al "Prestador del Servicio", incluyendo para cada pago el respectivo "Certificado de Conformidad" de la prestación del servicio, incorporando los siguientes ítems en una tabla:

- a) Precio total del contrato.
- b) Monto a pagar.
- c) Monto total pagos acumulados.
- d) Saldo por pagar.

Los pagos se realizarán mediante transferencia electrónica, debiendo el "Prestador del Servicio" indicar al Supervisor Municipal el nombre del Banco y el número de cuenta corriente a la cual deberán realizarse las respectivas transferencias electrónicas.

La Municipalidad se reserva el derecho a retener el pago de los servicios derivados del contrato y pagar las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores asociados al servicio o pagar por subrogación dichas obligaciones en los términos establecidos en el Código del Trabajo y el Código Civil.

CUARTO: VIGENCIA DEL CONTRATO.

La vigencia del contrato será de 12 meses a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el Contrato a través del portal www.mercadopublico.cl.

El plazo del contrato podrá ser suspendido mediante Decreto Alcaldicio en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente calificado por la Municipalidad.

Los servicios comenzarán a prestarse a contar de la fecha de notificación del Decreto Alcaldicio que aprueba el Contrato a través del portal www.mercadopublico.cl. Este plazo podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes.

QUINTO: TÉRMINO DEL CONTRATO.

El Contrato se podrá terminar por las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo entre la Municipalidad y el Prestador del Servicio.
- b) Incumplimiento de las obligaciones del Prestador del Servicio.
- c) Cumplimiento del plazo del contrato.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.

Mediante Decreto Alcaldicio fundado se podrá poner término anticipado al contrato por las causales indicadas en las letras a), b) y d) precedentes, que deberá ser publicado dentro de 24 horas de dictado en el Sistema de Información.

Asimismo, el contrato podrá terminarse anticipadamente por la Municipalidad de Las Condes, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

- a) Si el Prestador del Servicio se desiste de su oferta.
- b) Por haberse dictado Resolución de Liquidación en contra del "Prestador del Servicio" de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°20.720.
- c) Si los representantes o el personal del "Prestador del Servicio" han sido condenados por cualquiera de los delitos de cohecho contemplados en el Título V del Libro Segundo del Código Penal.
- d) Haber sido condenado de acuerdo con la Ley N°20.393, sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas, por delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y cohecho.

- e) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante el periodo de ejecución del contrato.
- f) Si al momento de la emisión de la Orden de Compra el "Prestador del Servicio" no esté habilitado para contratar con la Municipalidad.
- g) En caso de incurrir el "Prestador del Servicio" en cualquier incumplimiento grave a los deberes y obligaciones derivados del contrato.

La declaración de término de contrato por incumplimiento se efectuará por Decreto Alcaldicio, el que será debidamente notificado al "Prestador del Servicio" por el Secretario Municipal, personalmente o en el domicilio que tenga señalado. En todos los casos precedentes no habrá indemnización alguna para el "Prestador del Servicio".

SEXTO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.

La Supervisión Municipal del Contrato corresponderá al DIRECTOR JURÍDICO, encargado de las relaciones contractuales entre "el Prestador del Servicio" y la Municipalidad y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a. Ser el interlocutor válido de la Municipalidad con el "Prestador del Servicio".
- b. Supervisar la debida ejecución del contrato, informando al "Prestador del Servicio", por documento escrito o por correo electrónico, sobre las deficiencias detectadas en la prestación del servicio contratado, con el objeto de que tome conocimiento de las mismas y proceda a subsanarlas.
- c. Ejercer la labor de Contraparte en el Contrato.
- d. Aprobar los informes que se entreguen y los productos que debe elaborar el "Prestador del Servicio".
- e. Colaborar con el "Prestador del Servicio" en todo lo que sea necesario para la correcta prestación del servicio.
- f. Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones del "Prestador del Servicio", contraídas en virtud de la presente contratación.
- g. Exigir al "Prestador del Servicio" la presentación de cualquier documentación que, a su juicio, estime necesario para la correcta ejecución del contrato.
- h. Efectuar la revisión y visación de las facturas emitidas para el pago del servicio encargado.
- i. Proponer a la Municipalidad modificaciones del contrato.
- j. Impartir las instrucciones necesarias para la correcta ejecución del contrato.
- k. En general adoptar todas las medidas que estime necesarias para el correcto, cabal y oportuno cumplimiento del contrato.

SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS.

La Municipalidad podrá aplicar multas de **1 UTM** por cada incumplimiento respecto de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato para el Prestador del Servicio.

En caso de verificarse algún incumplimiento, el Supervisor Municipal del Contrato informará por escrito de dicha circunstancia al Prestador del Servicio, el cual tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para formular sus descargos, contados desde la notificación.

El Supervisor Municipal del Contrato tendrá un plazo de 5 días hábiles para resolver sobre la aplicación de la multa, contados desde el vencimiento del plazo señalado anteriormente o desde formulación de los descargos por parte del Prestador del Servicio.

El Prestador del Servicio podrá interponer los recursos administrativos establecidos en la Ley N° 19.880, de Bases sobre Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado en contra de la multa aplicada por el Supervisor Municipal del Contrato.

Las notificaciones al Prestador del Servicio podrán efectuarse personalmente, por carta certificada o por correo electrónico señalado en el contrato.

OCTAVO: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

Serán obligaciones de la Municipalidad, entre otras las siguientes:

- a) Fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las obligaciones de la Empresa, contraídas en virtud del contrato.
- b) Realizar el pago oportuno del servicio realizado.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO.

El Proveedor del Servicio, tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones:

- a) Revisar y atender los requerimientos y consultas jurídicas en materia de derecho administrativo, probidad y transparencia que formule la Municipalidad, elaborando - cuando corresponda- minutas explicativas respecto a la aplicación de normas particulares.
- b) Revisión de manuales, reglamentos, flujos de procedimientos, decretos, contratos y otros documentos y/o actos administrativos, con el objeto de proponer mejoras en materia de modernización, probidad, control y transparencia Municipal.
- c) Revisión y análisis de Dictámenes y Jurisprudencia atinentes a la gestión municipal.
- d) Elaboración de manuales y/o disponibilización de manuales y capacitación.
- e) Capacitaciones, en base al Plan de Capacitaciones elaborado en conjunto con el Municipio, en relación con las normas vigentes aplicables a las Municipalidades.
- f) Representación judicial del Municipio ante el Ministerio Público y los Tribunales de Justicia, en los casos que las partes acuerden.
- g) Asistir a las reuniones que se convengan con la Municipalidad, en la periodicidad y con los representantes de ambas partes que se acuerde.
- h) Elaborar reportes e informes de acuerdo con requerimientos que formule la Contraparte Técnica, referidos al desarrollo del contrato.

Además, el contratista deberá contemplar un Programa de Integridad o, en caso de no disponer de uno, elaborar dicho programa el que tendrá que ser puesto en conocimiento de

todos sus trabajadores. El incumplimiento a esta obligación será considerado grave y será susceptible de aplicación de las multas contempladas en el numeral 12 del Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 1675 de fecha 19 de mayo de 2025, de la Municipalidad de Las Condes.

En dicho contexto y sin perjuicio de citado Pacto de Integridad, el contratista asume los siguientes compromisos:

- a) El contratista se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto: a ningún funcionario público en relación con su oferta o cotización, en el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que se derive de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en la ejecución del contrato. De esta forma, el contratista tiene plena conciencia de que dichas prácticas constituyen delitos, cuya penalidad fue aumentada por la Ley N°21.121 que modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción, y de las modificaciones legales que se produzcan.
- b) El contratista se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c) El contratista se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación que deba presentar en la ejecución del contrato, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de la misma.
- d) El contratista se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en la ejecución del contrato.
- e) El contratista manifiesta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en este acto y en el contrato que se suscribe.
- f) El incumplimiento del presente punto, y verificado que sea este, dará derecho a la Municipalidad a poner término inmediato al contrato, sin indemnización de ninguna especie, y sin perjuicio de perseguir la responsabilidad penal o civil en contrata de los responsables.

De esta forma, el contratista que presta los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución de la relación contractual, el más alto estándar ético como le es exigible a los funcionarios públicos. Los estándares de probidad exigibles al personal de apoyo, por lo tanto, deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el título III de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

DÉCIMO: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales derivados del presente Contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia y del Tribunal de Contrataciones, según corresponda.

DÉCIMO PRIMERO: RATIFICACIÓN.

El presente contrato deberá ser ratificado por decreto alcaldicio. Lo anterior, de conformidad con el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 1675 de 19 de mayo de 2025, de la Municipalidad de Las Condes que autorizó la presente contratación directa.

DÉCIMO SEGUNDO: COPIAS.

El presente Contrato se firma en 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de la Estudio Jurídico AMAR, GUERRERO, PAILLALEVE & PRECHT SOCIEDAD LIMITADA y los tres restantes en poder de la Municipalidad de Las Condes.

La personería de doña María Garcés Marques para actuar por la Municipalidad de Las Condes en su calidad de Administradora Municipal Subrogante, consta del Decreto Alcaldicio N° 69/P2025 de fecha 15 de enero de 2025, en relación con el Decreto Alcaldicio Secc. 1ª N° 1125 de fecha 13 de marzo de 2014, que delega facultades del Alcalde en el Administrador Municipal.

La personería de don RAÚL PAILLALEVE ALMONACID y de don ALBERTO PRECHT RORRIS, para representar a la sociedad AMAR, GUERRERO, PAILLALEVE & PRECHT SOCIEDAD LIMITADA, consta en escritura pública de fecha 6 de enero de 2022 otorgada por el Notario Público titular don Alberto Mazó Aguilar, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio de Santiago a fojas 14910 número 7071 del año 2022 del Conservador de Bienes Raíces de Santiago.

Raúl Almonacid
Paillaleve Almonacid
15 242 040-5
rpallaleve@agpp.cl

Firmado electrónicamente según Ley 19.799
el 22-05-2025 a las 16:49:30 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1747945979a03
Validar en: <http://www9.signer.cl/validarcriptofirmas/documento/verificar/>



RAÚL PAILLALEVE ALMONACID

C. I. N° [REDACTED]

AMAR, GUERRERO, PAILLALEVE & PRECHT SOCIEDAD LIMITADA

Alberto Rorris
Precht Rorris
14 1 26 361-5
aprecht@agpp.cl

Firmado electrónicamente según Ley 19.799
el 22-05-2025 a las 16:32:59 con Firma Electrónica Avanzada
Código de Validación: 1747945979a03
Validar en: <http://www9.signer.cl/validarcriptofirmas/documento/verificar/>



C.I. N° [REDACTED]

AMAR, GUERRERO, PAILLALEVE & PRECHT SOCIEDAD LIMITADA

**MARIA
GARCES
MARQUES
MARÍA GARCÉS MARQUES**

Firmado digitalmente por
MARIA GARCES MARQUES
Fecha: 2025.05.22 17:31:35
-04'00'

C. I. N° [REDACTED]

**ADMINISTRADORA MUNICIPAL (S)
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES**

